



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 112 -2019-GR.CAJ/GR.

Cajamarca, **08 FEB. 2019**

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 001-2019-EF/43.07 de 23 de enero de 2019, el Memorando N° 030-2019-GR.CAJ/GR de 05 de febrero de 2019, el Decreto Ley N° 25650, que Crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, publicado con fecha 12 de agosto de 1992, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Decreto Ley N° 25650 se creó el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, el mismo que está destinado a compensar adecuadamente el asesoramiento calificado que se brinde a las diferentes reparticiones del Estado, constituyéndose una comisión encargada de elaborar los lineamientos necesarios para la administración del citado fondo; es así que por Resolución Ministerial N° 374-2013-EF/10, se Aprueba los "Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público", cuya vigencia rige a partir el 1° de enero de 2014, según lo dispuesto en el Artículo 2 de la citada Resolución Ministerial;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1. Objeto de los Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público - FAG, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 374-2013- EF/10, tales Lineamientos rigen de manera exclusiva las obligaciones que deben cumplir las entidades receptoras de los consultores FAG, los Titulares de la Entidades contratantes o los funcionarios que cuenten con la delegación de funciones correspondiente (...). Asimismo, el numeral 4.2.1 de la normatividad citada precisa que "la selección de cada Consultor es de entera responsabilidad del Titular de la Entidad beneficiario o del funcionario que cuente con la delegación de funciones correspondiente (...)"

Que, el numeral 81.1 del artículo 81 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa". En tal sentido, el Titular del Gobierno Regional posee facultades para delegar las funciones de contratación de los Consultores FAG de esta Sede Regional, razón por la cual se procede a emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo antes expuesto, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales,





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL No. 112 -2019-GR.CAJ/GR.

Cajamarca, **08 FEB. 2019**

modificada por la Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Resolución Ministerial N° 374-2013-EF/ 10 y Decreto Ley N° 25650;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DELEGAR, al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, durante el presente Año Fiscal, las funciones inherentes al Titular del Gobierno Regional de Cajamarca, respecto de la suscripción de contratos con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial - FAG y/o trámites relacionados, según lo dispuesto en los Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial del Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECÍSESE que la delegación efectuada al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en temas del Fondo de Apoyo Gerencial, en el marco del Decreto Ley N° 25650, será para cumplir las siguientes funciones:

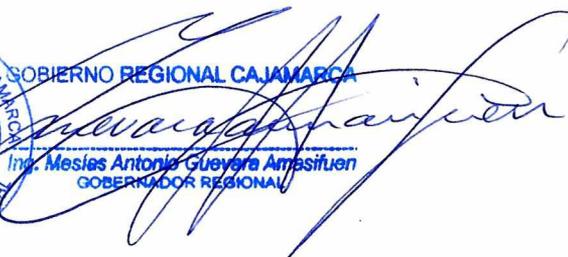
- Autorización de contratos
- Remisión de solicitud para el registro de contrato
- Suscribir el contrato de Locación de Servicios
- Suscribir el Anexo N° 1 - Términos de Referencia del Servicio
- Remisión de Solicitud para la prórroga y/o renovación de contratos
- Suscribir el Anexo N° 8 - Adenda
- Remisión de la solicitud para el pago correspondiente

ARTICULO TERCERO: DÉJESE SIN EFCTO todo acto resolutive que se oponga a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que a través de Secretaria General, se notifique la presente, al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca y a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
REPUBLICA DEL PERU
GOBERNADOR REGIONAL
Ing. Mesías Antonio Guevara Amstifuen